



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 108/2015  
LEY DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Ing. Percy Fernández Añez

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA  
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley;

**"LEY QUE DECLARA INTERES PRIORITARIO EL ESTUDIO, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE TRANVÍA URBANO PARA LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"**

**ARTÍCULO 1.- (Objeto).** Se DECLARA de interés prioritario el estudio, la construcción e implementación del "Tranvía Urbano" para la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

**ARTÍCULO 2.- (Coordinación).** Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, dentro del marco de sus competencias, coordinar con el Nivel Central del Estado la obtención de un crédito extraordinario para la implementación del Proyecto "Tranvía Urbano" para la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

**ARTÍCULO 3.- (Comisión Especial).** I. El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, creará la Comisión Especial del Tranvía Urbano, conforme al procedimiento señalado en la normativa legal vigente.

II. La Comisión Especial del Tranvía Urbano estará conformada por un presidente o una presidenta, un secretario o una secretaria y un vocal o una vocal, quienes deberán cumplir con las funciones que el Pleno del Concejo Municipal le asigne, principalmente:

1. Coordinar con el Órgano Ejecutivo Municipal todas las actividades para la implementación del Tranvía Urbano;
2. Coordinar con el Órgano Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Obras Publicas Servicios y Viviendas, el estudio, financiamiento y construcción del Tranvía Urbano;
3. Coadyuvar en las gestiones para impulsar el Proyecto Tranvía Urbano y fiscalizar su ejecución.

**ARTÍCULO 4.- (Secretaría de Acción Vecinal).** El Órgano Ejecutivo Municipal creará la Secretaría de Acción Vecinal, la cual coordinará y gestionará las acciones del Gobierno Municipal; para la consolidación del Proyecto Tranvía Urbano; con las Secretarías Municipales de Obras Públicas, Planificación, Medio Ambiente, Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social y Administración y Finanzas, sin ser limitativa la participación de otras Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal.

**ARTÍCULO 5.- (Convenio Intergubernamental).** En mérito a la Ley No. 492 de 25 de enero de 2014, el Gobierno Autónomo Municipal coordinará con el Ministerio de Obras Públicas